

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL- DOCENTE Y DACIÓN EN PAGO ENTRE EL HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSE Y LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA N°1339

SANTIAGO, 05 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el D.U. SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República,,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la modificación al convenio asistencial docente y dación en pago, suscrita entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Hospital Santiago Oriente Dr. Luis Tisné Brousse, de fecha 21 de septiembre de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE Y DACIÓN EN PAGO

RELACIONADA AL CONVENIO

ENTRE

HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSE

Y

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile a 21 de septiembre de 2021, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su **Decano, Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla**, Rut 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "**la Facultad**", y el **HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSSE**, Rut N° 61.959.800-8, representado por su **Directora (S), Dra. Maria Angelica Silva Duarte**, Rut N° 6.916.128-6, ambos domiciliados en Avda. Las Torres N° 5150, Comuna de Peñalolén, en adelante "**el Hospital**" o "**el Establecimiento**", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que el Hospital Santiago Oriente Dr. Luis Tisné Brousse y la Universidad de Chile, obedeciendo a la tradición de colaboración que ha existido históricamente a nivel nacional entre los establecimientos de salud y la actividad académica universitaria, que supone la formación de los profesionales del área de la salud, con fecha 27 de Enero de 2010 celebraron un Convenio de Colaboración Asistencial Docente, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 811 de fecha 6 de junio de 2010 del establecimiento, y Resolución N° 336 de fecha 12 de Marzo de 2010 de la Facultad. Este acuerdo fue renovado mediante anexo de convenio suscrito con fecha 05 de junio de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1766 de fecha 19 de noviembre de 2020 de la Facultad y Resolución Exenta N°1803, de fecha 05 de junio de 2020, del Establecimiento.

En el convenio las partes comprometieron una alianza estratégica de largo plazo, y acordaron aportar recursos al desarrollo de esta alianza, según lo dispuesto en la cláusula décimo primera, los que se detallan con precisión en el Anexo N°2 de dicho acuerdo, los que no se han modificado a la fecha. Entre los aportes efectivos comprometidos por la Facultad de Medicina en ese anexo, se contempló

“destinar 450 UF al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio para esta alianza, los que deberán ser explícitamente acordados anualmente en la Comisión de Convenio”.

Que se han producido inconvenientes para que la Facultad diera cumplimiento a las retribuciones correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, que se explican a continuación:

- **Año 2018:** en el marco de los equipos solicitados en retribución por el Establecimiento, mediante Ord. N° 212, de fecha N° 09 de julio de 2018, el Hospital solicitó un equipo de emisiones otoacústicas, el cual a la fecha y luego de dos procesos de licitación que ha desarrollado la Facultad, no ha podido ser adquirido, porque los proveedores que se han presentado no han cumplido con los requerimientos del proceso concursal. De esta forma, la Facultad no ha efectuado el aporte correspondiente.
- **Año 2019:** debido a los problemas asociados al estallido social, los procesos se vieron afectados, materializándose la entrega del equipamiento (2 mesas arsenaleras, 6 carros de anestesia y 4 sillones clínicos) requerido por el Hospital mediante Memo. N°010, de fecha 26 de marzo de 2020; recién el año 2021, mediante comodato suscrito el 25 de enero de 2021, por tanto, sólo a partir de esa fecha, se puede contabilizar el aporte, quedando un período sin retribución a favor del Hospital.
- **Año 2020:** La pandemia COVID19 más los procesos de arrastre detallados precedentemente, implicaron atrasos en la concreción del requerimiento del Hospital realizado mediante Carta N°28, de fecha 19 de mayo de 2021 y Ord. N°85, de fecha 23 de marzo de 2021 quedando pendiente la retribución correspondiente al año 2020.

Conforme lo expuesto, la Facultad no ha retribuido completamente al Hospital conforme lo dispone el convenio asistencial docente vigente, generándose una deuda a favor de este último.

Para una adecuada ponderación del monto adeudado, las partes están de acuerdo en cuanto a la existencia de un monto que debe imputarse a dicha deuda, por cuanto, la retribución correspondiente al año 2017 superó el monto comprometido, y en ese sentido, se revisan las obligaciones y aportes comprendidos en el período 2017-2020:

Año	Monto comprometido (en UF)	Monto comprometido en \$ (Valorizados a 1° enero de cada año)	Monto utilizado de la retribución comprometida
2017	450 UF	\$11.856.974	\$14.220.500
2018	450 UF	\$12.059.555	\$3.297.490
2019	450 UF	\$12.404.606	\$9.326.817
2020	450 UF	\$12.739.887	0
TOTALES		\$49.061.022	\$26.844.807

De esta forma, las partes acuerdan que el monto de las retribuciones comprometidas no cumplidas por la Facultad alcanza a la suma de \$22.216.215.- (veintidós millones doscientos dieciséis mil doscientos quince pesos), correspondiente a la diferencia que se produce entre el monto total comprometido en el período 2017 -2020, que alcanza la suma de \$ 49.061.022 (cuarenta y nueve millones sesenta y un mil veintidós pesos) y lo que se utilizó en el periodo que correspondió a \$ 26.844.807 (veintiséis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos siete pesos)

Con dicho fin, en reunión de la Comisión de Convenio Asistencial Docente Universidad de Chile – Hospital Dr. Luis Tisné Brousse, efectuada el jueves 12 de agosto de 2021, las partes acordaron que se pueda traspasar en dinero efectivo el monto total correspondiente al diferencial existente a favor del Hospital correspondiente a la retribución de los años 2018,2019 y 2020, lo que debe ser refrendado por las autoridades de ambas instituciones, mediante el instrumento legal respectivo.

Asimismo, en esa reunión, el Hospital hizo presente que, en función a lo indicado en dictamen de Contraloría General de la República N°16855 de 2019, en orden a que la ejecución de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a que den lugar tales acuerdos, sea efectuada por el hospital de que se trate conforme a la normativa que regula dichas actuaciones con los fondos aportados por la pertinente universidad, y no en forma directa por los centros de estudios; se hace necesario que el traspaso directo de los recursos comprometidos por concepto de retribución por parte la Facultad para el año 2021, esto es 450 UF, lo que valorizado al 1° de enero de 2021 corresponde al monto de \$13.081.226 (trece millones ochenta y un mil doscientos veintiséis pesos). En ese mismo sentido, las partes asistentes a dicha reunión, determinaron como necesario efectuar la modificación en esta materia con el fin de realizar los ajustes en el sentido antes expuesto.

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto, las partes acuerdan:

- a) Efectuar el traspaso de los recursos comprometidos como retribución por la Facultad, que no han sido utilizados a la fecha, esto es: **\$ 22.216.215** (veintidós millones doscientos dieciséis mil doscientos quince pesos), de conformidad con lo trabajado por Comisión de Convenio Asistencial Docente Universidad de Chile – Hospital Dr. Luis Tisné Brousse.
- b) Sustituir el texto del numeral 3 “Infraestructura y Equipamiento” de la cláusula “Aportes efectivos” del Anexo N°2 del convenio vigente correspondiente a los aportes efectivos de la Facultad, quedando redactado de la siguiente forma:

“3. Infraestructura y equipamiento.

La Facultad aportará anualmente 450 UF, para mejoramiento de infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio de esta alianza. El valor en pesos del aporte corresponderá a la conversión de las 450 unidades de fomento al valor que dicho indicador tenga el 01 de enero del año correspondiente.

Este aporte se podrá concretar mediante alguno de los siguientes mecanismos de retribución, según requerimiento del establecimiento:

- a) Transferencia de recursos a la cuenta que designe el Hospital.*
- b) Equipamiento necesario para la labor asistencial docente, cuya adquisición se realizará de acuerdo a la normativa sobre compras públicas y la reglamentación de la Universidad de Chile. Las inversiones en equipamiento que realice la Facultad serán entregadas en propiedad al Hospital durante la vigencia del presente acuerdo, conforme las normas universitarias vigentes al respecto.*

Estos recursos, no son acumulables de un año a otro, salvo que de manera excepcional y a solicitud del Establecimiento se acuerde en reunión de Comisión de Convenio acumularlos de un año a otro. Este acuerdo deberá constar expresamente en el acta”.

TERCERO: En el marco de este acuerdo, la Facultad traspasará al Hospital la suma de: **\$ 35.297.441** (treinta y cinco millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), que corresponden a:

- **\$22.216.215** (veintidós millones doscientos dieciséis mil doscientos quince pesos), correspondiente a liquidación del total de aportes pendientes correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020.
- **\$13.081.226** (trece millones ochenta y un mil doscientos veintiséis pesos), correspondientes al aporte de la Facultad comprometido para el año 2021, que se traspasan en virtud de modificación de convenio descrita en la cláusula precedente.

Las sumas antes señaladas serán traspasadas al Hospital Santiago Oriente Dr. Luis Tisné Brousse, una vez que el acto administrativo de la Facultad que apruebe este acuerdo se encuentre totalmente tramitado y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, por razones justificadas que sean informadas por escrito al Hospital antes de la fecha señalada, se podrá extender



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

el plazo hasta en 30 días hábiles, para efectos de que la Facultad realice el traspaso de las sumas comprometidas.

CUARTO: Con la transferencia en dinero de la suma descrita en la cláusula precedente, las partes darán plenamente por cumplida la obligación de la Facultad de Medicina, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, de aporte al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio para esta alianza, a que se refiere la cláusula “Aportes efectivos” del Anexo N°2 del Convenio Asistencial Docente que se señaló en la cláusula primera de este instrumento y en consecuencia, al concretarse la señalada transferencia en dinero, las partes se otorgarán el más completo y total finiquito respecto de tal deuda, declarando mutuamente que nada se deben entre sí al respecto.

QUINTO: En todo lo no modificado, para efectos de las retribuciones, permanece plenamente vigente el Anexo N° 2, individualizado en la cláusula primera.

SEXTO: La personería de la Dra. Maria Angelica Silva Duarte, para representar al Hospital Santiago Oriente “Dr. Luis Tisné Brousse”, consta en la Res. Ex. N°1814 de fecha 21 de noviembre de 2019 y en la Res. Ex. N°231 de fecha 24 de febrero de 2020, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en el Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y con lo dispuesto en Decreto Universitario N° 007732, de 1996.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2. **ÍMPUTASE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

Distribución:

- Dirección Clínica FMUCH
- Dirección Jurídica FMUCH
- Oficina Central de Partes